NOTA DNC N° 13869 / 2019

Asunción, 29 de julio de 2019

Señor
Abg. Andres M. Soria Martinez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Hacienda
Presente:

REF.: ID: 361204 – LCO N° 23/2019 - "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 29.3, indican: *"El período de validez de la Garantía del servicio conforme a lo establecido en el Pliego de Bases Y Condiciones - EETT."*, sin embargo, dicha garantía no se observa en la EETT mencionada.

2. En la sección V – modelo de Contrato, cláusula N° 4, indican: *"...2018"*, solicitamos corregir el ejercicio mencionado, considerando que se encuentra fenecida.

3. En la sección VI - Formulario N° 1 Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor, solicitamos indicar la leyenda *"No Aplica"*, considerando que según la IAO 18.1 (a), no se requerirá dicha autorización en el presente proceso de contratación.

4. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda *"No Aplica"*, al formulario N° 3 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto.

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py